

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, ASÍ COMO DE MEJORA DEL ENTORNO Y DEL ACCESO AL CASTRO “OS CASTROS”

En Oviedo, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración del Principado de Asturias, la Ilma. **Sra. Doña Ana Vanesa Gutierrez González**, Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, mediante nombramiento por Decreto 13/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, y facultada para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de __ de _____ de 2025.

De otra, **D. Cesar Villabrille Quintana**, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Taramundi y facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Taramundi.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. - Que, de conformidad con los artículos 44.1 y 46 de la Constitución Española, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos los ciudadanos tienen derecho, al tiempo que garantizarán la conservación y favorecerán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a éste, en su artículos 10.18 y 10.20, competencia exclusiva en lo relativo al patrimonio cultural, histórico, arqueológico, incluida la arqueología industrial, monumental, arquitectónico, científico y artístico de interés para el Principado de Asturias.

En esta situación, es oportuno reconocer que uno de los instrumentos más válidos de los que dispone la Administración del Principado de Asturias, para ejercer tal competencia, no es otro que la actividad administrativa de fomento, colaboración prevista expresamente en los artículos 2, a), 3 y 95 de la Ley del Principado de Asturias, 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural (en adelante LPC).

Tercero. - En atención al artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado mediante Decreto

10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte le corresponden las competencias relativas a la protección, investigación y difusión del patrimonio cultural e histórico.

Por ende, el Servicio de Conservación del Patrimonio ejerce las funciones que le son propias, entre las que se encuentran la tramitación administrativa necesaria para la suscripción de convenios de colaboración con otras instituciones y entidades cuando así se estime oportuno, conforme dispone el artículo 11 e) del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte.

Cuarto. – Que el yacimiento arqueológico Castro “Os Castros” es uno de los mayores castros de las tierras interiores del Navia-Eo con unas 2 hectáreas de superficie y ha sido objeto de diversas campañas de investigación con resultados singulares, y que está incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias por Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incluyen en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias diferentes bienes arqueológicos del concejo de Taramundi (BOPA de 18-I-2014).

La celebración del presente Convenio va dirigida a establecer una colaboración con el Ayuntamiento de Taramundi a fin de ejecutar obras de mantenimiento y conservación de la pasarela, paneles y balizas, además de actuaciones de mejora del entorno y del propio acceso al Castro de “Os Castros”, mediante la eliminación de los restos de edificaciones anexas desprovistas de valor arqueológico, con el fin de optimizar la visibilidad y la estética del conjunto.

Quinto. - Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 a) la competencia municipal en protección y gestión del patrimonio histórico.

Sexto. - Que es de común interés para las partes firmantes, en el marco normativo de aplicación, el mantenimiento y conservación del yacimiento y del entorno del Castro de “Os Castros”.

Consecuentemente, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte y el Ayuntamiento de Taramundi suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, y el Ayuntamiento de Taramundi a fin de ejecutar los trabajos de mantenimiento y conservación de la pasarela, paneles y balizas, además de actuaciones de mejora del entorno y del propio acceso al Castro de “Os Castros”, mediante la eliminación de los restos de edificaciones anexas desprovistas de valor arqueológico, con el fin de optimizar la visibilidad y la estética del conjunto.

La Administración del Principado de Asturias pretende colaborar económicamente, mediante la suscripción del presente convenio, con el Ayuntamiento de Taramundi. Las intervenciones inciden de forma directa en la mejora de seguridad y

accesibilidad para los visitantes y proporcionan protección al Castro, lo que repercute positivamente en su conservación y puesta en valor.

Segunda. - Compromisos de colaboración.

1. La Administración del Principado de Asturias se compromete a:

- a) Cooperar en el sostenimiento de los gastos generados por los trabajos de mantenimiento y conservación de la pasarela, paneles y balizas, además de actuaciones de mejora del entorno y del propio acceso al Castro de “Os Castros”, obligación que se incluye en la partida presupuestaria 21.03.458D.762.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias hasta un importe máximo de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON DIECIOCHO EUROS (89.522,18 €).

2. El Ayuntamiento de Taramundi se compromete a:

- a) Obtención de los informes que en materia urbanística y de patrimonio cultural sean pertinentes, y de las memorias y proyectos de obra, en cumplimiento de la normativa vigente.
- b) Contratar con empresa especializada los trabajos de mantenimiento y conservación de la pasarela, paneles y balizas, además de actuaciones de mejora del entorno y del propio acceso al Castro de “Os Castros”, mediante la eliminación de los restos de edificaciones anexas desprovistas de valor arqueológico, con el fin de optimizar la visibilidad y la estética del conjunto.

El correspondiente proyecto de seguimiento arqueológico será preceptivo y se realizará por cuenta del Ayuntamiento de Taramundi.

- c) Ofrecer una información detallada y actualizada acerca del desarrollo de los trabajos, poniendo a disposición de la Administración del Principado de Asturias el material de difusión, si lo hubiere. En el ejercicio de las competencias de inspección que atribuye la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, en sus artículos 28.3 y 43, a la Administración del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Taramundi permitirá la realización por parte del personal adscrito a la Administración autonómica de las oportunas visitas de seguimiento de la intervención.
- d) Hacer constar la participación de la Administración del Principado de Asturias en todas las manifestaciones públicas relacionadas con la actuación.

Tercera. - Forma de pago.

1. El Ayuntamiento de Taramundi deberá acreditar, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y presentar declaración responsable en la que advere no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario recogidas en dicho artículo 13, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, declarando, igualmente, las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad.

2. El pago de la parte correspondiente a la Administración del Principado de Asturias se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la Entidad, en todo caso, con observancia de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

3. El pago por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá realizarse mediante pago anticipado, previa solicitud por parte del Ayuntamiento de Taramundi.

En el momento del pago anticipado, y de conformidad con el artículo Sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, se podrá acordar la exención al Ayuntamiento de Taramundi de la constitución de garantía por razón del anticipo, siempre y cuando se verifiquen los requisitos previstos en la citada Resolución.

4. El Ayuntamiento deberá presentar, como obligación formal previa al cobro, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para su consulta.

5. Las modificaciones que en su caso superen la aportación económica fijada en el convenio, para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo, se formalizarán mediante adenda, cumpliendo con los trámites legalmente establecidos y previa autorización por parte del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Cuarta. - Justificación.

1. El Ayuntamiento de Taramundi deberá justificar la realización de los trabajos para los que la Administración del Principado de Asturias aporta su contribución, de acuerdo a la aplicación de los fondos recibidos, una vez finalizados los trabajos, y en todo caso, con anterioridad al **1 de agosto de 2026**.

2. La correcta justificación de la aportación requerirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria vendrá paginada, fechada y firmada por el representante legal.
- b) La relación clasificada de gastos (cuenta justificativa) que se referirá a la totalidad del proyecto, debiendo estar vinculados los gastos incluidos en la misma al presupuesto del proyecto remitido con la solicitud o cuya modificación fuera autorizada.

La relación de gastos deberá establecerse según el modelo que figura en el **Anexo** al presente, con identificación del concepto, proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El pago se identificará con un número de orden que será correlativo a la factura o documento acreditativo de tal pago. A la cuenta justificativa se adjuntarán las facturas originales o copia compulsada y los documentos acreditativos del pago que resulten admisibles en el tráfico jurídico por importe igual o superior a la cuantía de la aportación del Principado de Asturias. El resto de facturas quedarán a disposición del órgano concedente que podrá

comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Todas las facturas deberán de estar emitidas a nombre del Ayuntamiento de Taramundi o en su caso, de la entidad u organismo a la que se haya encomendado la ejecución de los trabajos. Habrán de reunir, para su validez y toma en consideración en la justificación, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Como documentos acreditativos del pago se adjuntarán certificados de las entidades bancarias o extractos bancarios que reflejen el oportuno movimiento.

Sólo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho y pagado a la fecha límite de justificación y así deberá acreditarse en la relación de gastos presentada, en caso contrario no se admitirán las facturas originales y los documentos acreditativos del pago presentados.

Si se precisa la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que le sean devueltos, una vez que por el Servicio correspondiente se diligencien según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias.

- c) Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con Hacienda del Estado, del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. El beneficiario podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el Ayuntamiento de Taramundi cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor.

3. La obtención de ayudas o subvenciones concurrentes para la misma finalidad será notificada a la Administración del Principado tan pronto como se produzca, minorándose la aportación concedida por dicha Administración en la parte proporcional que corresponda y sin que en ningún caso las ayudas o subvenciones obtenidas superen conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

4. La Entidad Local se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Quinta. - Información y difusión.

El Ayuntamiento de Taramundi hará constar la participación de la Comunidad Autónoma en la todas las manifestaciones públicas relacionadas con las actuaciones convenidas, mediante la incorporación del logotipo de la Consejería competente en materia de Cultura.

Sexta. - Subcontratación.

El Ayuntamiento de Taramundi podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada.

Séptima. – Reintegro de la aportación.

El Principado procederá a la revocación de su aportación y/o al reintegro de los fondos percibidos, siendo para ello de aplicación los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. - Comisión de seguimiento.

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos, un órgano mixto de vigilancia y control integrado por tres representantes de la Consejería Cultura, Política Llingüística y Deporte y por dos representantes del Ayuntamiento de Taramundi.

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

- 1) El control, la evaluación, y el seguimiento de los trabajos.
- 2) La interpretación del clausulado del presente convenio.
- 3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.
- 4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

Novena. - Vigencia y resolución. -

1. El presente convenio tiene un periodo de vigencia desde su firma hasta el **31 de diciembre de 2026** y se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el siguiente apartado.

2. Serán causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización alguna.

La resolución del convenio de forma unilateral por el Principado de Asturias, basado en el incumplimiento por parte del beneficiario, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización, pudiendo la Consejería suspender de manera cautelar el procedimiento de liquidación y abono del período que estuviera en curso en el momento de producirse el hecho causante, a la vista del informe emitido por la Comisión de seguimiento.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima. - Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes firmantes del presente convenio deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Undécima. - Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 2/1995, de

13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás normativa de derecho administrativo aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Principado de Asturias,
La Consejera de Cultura, Política
Llingüística y Deporte**

Por el Ayuntamiento de Taramundi

Ana Vanesa Gutiérrez González

Cesar Villabrille Quintana

ANEXO I

Nº expediente:		Proyecto:					
Importe solicitado según presupuesto:				Importe de la subvención:			
Importe justificado:				Importe total facturas adjuntadas*:			
Nº orden	Nº Factura	Proveedor	Concepto	Fecha factura	Fecha de pago	Importe de la factura	Importe justificado**
Total justificación						***	

* Se señalarán con asterisco las facturas que contenidas en la relación se adjuntan a efectos de justificación

** Si el beneficiario deduce IVA el importe justificado se corresponderá con la base imponible de la factura

*** Suma importe justificado (no sólo de las facturas adjuntadas).